

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA  
ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P.**

NIT: 900375703-3

<b>ESTUDIO PREVIO (ARTÍCULO 19 DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S E.S.P)</b>	
<b>RESPONSABLE:</b>	ANA MARINA MEDERO GALVÁN Gerente de la empresa
<b>OBJETO:</b>	<b>OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO (CON INCLUSIÓN DE LOS SUMINISTROS REQUERIDOS) PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE URIBÍA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA EN SU SEGUNDA FASE</b>
<b>PRESUPUESTO:</b>	MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M.L (\$ 1.863.099.231,00)
<b>ACTO A CELEBRAR</b>	Contrato de obra
<b>FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN ESTE TIPO DE CONTRATACIÓN</b>	<p>El manual de contratación de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE URIBÍA S.A.S. E.S.P, en adelante LA EMPRESA, estableció en su artículo 23 las modalidades de selección de contratista, que son: <b>invitación pública, invitación privada o contratación directa.</b></p> <p>En relación a la invitación pública manifiesta:</p> <p><b>Invitación Pública:</b> proceso competitivo en que pueden presentar propuesta personas que cumplan las condiciones de la respectiva convocatoria pública, en el registro de proponentes de la Empresa y se selecciona la más favorable con base en factores objetivos.</p> <p><b>PROCEDENCIA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Cuando el valor estimado del contrato sea superior a MIL (1.000) SMMLV incluido el IVA se formulará invitación pública a presentar ofertas mediante aviso publicado en la página web de la empresa o al menos una (1) vez en un periódico, lo cual se aplicará igualmente cuando se presenten modificaciones a las condiciones y términos de la invitación</li> </ul> <p><b>PROCEDIMIENTO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Se elaborarán los estudios, diseños, planos, proyectos y documentos para la contratación que sean del caso.</li> <li>○ Con la debida antelación a la iniciación del procedimiento.</li> <li>○ Se obtendrá el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con el cual se respalda el procedimiento de contratación.</li> <li>○ Publicación de invitación a presentar propuestas en la página web de la entidad por cinco (5) días.</li> <li>○ Publicación de Invitación a presentar propuestas en la página web de la Entidad por Cinco (5) días.</li> <li>○ Publicación de los estudios y documentos previos y de los términos de referencia del proceso.</li> <li>○ Apertura de proceso, durante cinco días.</li> <li>○ Cierre del Proceso.</li> <li>○ Verificación de los requisitos habilitantes.</li> <li>○ Evaluación de las propuestas</li> <li>○ Traslado de la evaluación de las propuestas y respuesta a las observaciones de la misma si la hubiere (dos 2 días).</li> <li>○ Adjudicación</li> <li>○ Suscripción del contrato y Legalización del contrato (expedición del Registro presupuestal)</li> </ul>

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA  
ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P.**

NIT: 900375703-3

	<p><i>No obstante, lo anterior, si realizadas las invitaciones no se presenta sino un oferente, cuya oferta satisfaga las necesidades de la Empresa, se podrá contratar con éste.</i></p> <p><i>Si recibidas las ofertas o propuestas, se observa que estas sobrepasan el valor del presupuesto estimado, el procedimiento deberá adecuarse al que corresponda según la cuantía.</i></p> <p><b>En armonía con lo reglamentado en el manual de contratación de la Empresa, especialmente lo descrito en los artículos 15 al 16 se adelantó procedimiento para conformar el banco de oferentes publicando en la página web invitación para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras interesados en participar, fijando con ese propósito condiciones y requisitos mínimos que debían cumplir los participantes, además de una fecha límite para la recepción de la respectiva documentación.</b></p>
<p><b>DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA EMPRESA</b></p>	<p>La empresa de Acueducto, alcantarillado, aseo y energía eléctrica de Uribí S.A.S E.S.P y el Municipio de Uribí en fecha <b>28 de abril del 2021</b>, suscribieron convenio interadministrativo N° 002 del 2021 de objeto <b>AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO (CON INCLUSIÓN DE LOS SUMINISTROS REQUERIDOS) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS URBANOS Y MICROACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE URIBIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA EN SU SEGUNDA FASE.</b></p> <p>La contratación señalada se realizó en consideración a que la Administración Municipal de Uribí tiene como obligación la realización de acciones que redunden en beneficio de la comunidad y que mejoren las condiciones de vida de sus habitantes. Con fundamento en lo anterior se previó desde el plan de desarrollo el plan de desarrollo Unidos por la transformación de Uribí 2020-2023 el programa Acceso de la población a los servicios de agua y saneamiento básico, a efectos de garantizar la prestación universal y continua de los servicios públicos de competencia de la administración municipal</p> <p>En los últimos 15 Años con la aparición de fenómenos como el de la niña y el niño productos del cambio climático global, la Guajira ha experimentado en algunas ocasiones inundaciones y en muchas otras sequías que han llevado incluso a la declaratoria de calamidad pública por estas razones.</p> <p>A través del tiempo se han implementado por diferentes gobiernos y entidades públicas y privadas muchas acciones en la búsqueda de suplir las necesidades de carencia de fuentes hídricas superficiales, las cuales se hacen muy difíciles en razón a la dispersión de nuestras comunidades indígenas, conflictos internos entre comunidades, entre otros factores.</p> <p>La débil cobertura en servicios públicos como el agua potable y saneamiento básico repercuten de manera directa en la calidad del agua, originando de esta manera las principales enfermedades derivadas potencialmente del estado contaminado y en ocasiones de descomposición del agua; esta situación ha degenerado en apariciones de enfermedades endémicas para la población indígena como es el dengue, la malaria, la anemia, fiebre tifoidea, paratifoidea, la hepatitis A, leptospirosis. Muchos casos de estos no son reportados por las comunidades, ocurriendo así las muertes dentro de las comunidades indígenas sin noticia para los organismos oficiales de Salud, situación esto que dificulta un verdadero diagnóstico para las autoridades.</p> <p>A lo anterior se suma hoy la alarmante situación de salud con ocasión del COVID-19, que obliga a reforzar más el acceso al agua potable en las comunidades indígenas, por lo que el acueducto y micro acueductos rurales</p>

con que se cuenta deben ser optimizados para un mejor funcionamiento de los mismos.

El índice de vulnerabilidad de la población con respecto al sistema hídrico y la demanda del Recurso en el Departamento de La Guajira, está referido bajo el nivel de medición de Muy Alta para 123.757 personas, Alta para 369.506 personas y Media para 142.978 habitantes, es por ello que existe una deficiente atención en el abastecimiento, conducción y tratamiento de agua potable. La región donde habitan estas comunidades indígenas, según estudios de IDEAM, el índice de escases (IE) tiene un nivel de complejidad Muy Alto.

Se han detectado las siguientes enfermedades de interés en salud pública para el Municipio de Uribia, entre los cuales se observa con mayor frecuencia en población Wayuu.

-  *Rinofaringitis aguda (resfriado Común)*
-  *Diarrea y gastroenteritis de presunto origen infeccioso*
-  *Infección aguda de las vías respiratorias superior*
-  *Fiebre, no especificada*
-  *Nauseas y Vomito*
-  *Neumonía, no especificada*

Las tasas de morbilidad por EDA y ERA siguen siendo recurrentes a la fecha en el Municipio de Uribia, Según se reporta en medios de prensa nacional, a mediados del año 2019<sup>1</sup>.

*“Hace cuatro años, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) le ordenó a Colombia varias medidas cautelares para proteger a la Alta Guajira de la escasez de agua. Hace dos años, la Corte Constitucional aseguró que las autoridades no habían cumplido con lo que el organismo internacional estableció, y determinó que en La Guajira hay una violación sistemática a los derechos de la población, en particular de los niños y las madres gestantes de la comunidad wayuu por la falta de agua.*

*El año pasado hubo dos fallos más en los que la Corte reiteró lo que ocurre en La Guajira, y hace tres semanas, el tribunal constitucional emitió un último fallo en el que volvió a recordar que en ese departamento el problema de acceso al servicio de agua no se ha solucionado.*

***Pese a todas esas órdenes judiciales e internacionales -cinco fallos en los últimos cuatro años-, La Guajira sigue con sed.***

*En los últimos meses, el Gobierno inició el proyecto ‘Guajira Azul’, con el que se comprometió a invertir 424.000 millones de pesos para poder tener cobertura del servicio en el 86 por ciento de la población, en un plazo de cuatro años. Pero los avances son lentos. El TIEMPO conoció un informe de la Defensoría del Pueblo en el que se documenta cómo el problema sigue vigente y está lejos de una solución definitiva.*

*La Defensoría señala que visitó las instalaciones de Corpoguajira para evaluar las obras que se han ejecutado como parte de la solución al problema de abastecimiento, y encontró que 36 aerodesalinizadores no están funcionando por falta de mantenimiento. La última intervención a esos aparatos se contrató en el 2016.*

<sup>1</sup> <https://www.eltiempo.com/justicia/cortes/a-pesar-de-varias-ordenes-judiciales-la-guajira-siguen-sin-agua-potable-375962>

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA  
ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P.

NIT: 900375703-3

*La Defensoría también evaluó los resultados del proyecto '250 Soluciones de Agua para La Guajira', que se inició desde hace por lo menos tres años. El año pasado encontró que solo un proyecto de todos los que estaban planeados estaba funcionando –el de la perforación de pozos en la Flor–.*

*Y en una visita a La Guajira, en enero, la Defensoría se reunió con varias comunidades indígenas que pidieron que el suministro de agua sea permanente, ya que **“en la actualidad, los carrotanques llegan cada cuatro meses”**.*

*Las mujeres y autoridades tradicionales reclamaron que **“no hay avances en la implementación de medidas que garanticen el acceso a agua potable para los niños y la comunidad”**.*

Lo anterior es una realidad que no puede ser desconocida, y si bien tampoco podemos desconocer que se han realizado esfuerzos por abastecer de agua a las comunidades, aún estamos lejos de alcanzar la meta esperada.

Es por ello que la administración municipal prioriza su mayor esfuerzo en contribuir al menos en el mediano plazo a la solución de afectaciones urgentes en los acueductos urbanos y microacueductos rurales que no permiten el abastecimiento de agua en un 100% a nuestras comunidades por diferentes circunstancias.

En el documento DIAGNOSTICO DEL ESTADO DE LAS PLANTAS POTABILIZADORAS UBICADAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE URIBIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA se advierte uno a uno los aspectos que afectan una adecuada prestación del servicio de distribución de agua en el acueducto urbano, y por ello se requiere de intervención inmediata.

Las conclusiones y recomendaciones en este documento se centran en los siguientes aspectos: *La reposición o cambio de elementos averiados o cuya vida útil es excedida, la reparación y/o reconstrucción de las instalaciones físicas de cada una de las plantas, la principal recomendación es garantizar la sostenibilidad en cuanto al suministro de personal idóneo para operar así como de los insumos químicos esenciales requeridos y los mantenimientos adecuados a estos sistemas no convencionales para el tratamiento de agua potable para fortalecer la inocuidad de los tratamientos y garantizar que al ejecutar las recomendaciones estas mejoras se mantengan en el tiempo.*

Por su parte, en el documento DIAGNOSTICO DEL ESTADO DE LAS PLANTAS POTABILIZADORAS UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE URIBIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA se advierte uno a uno los aspectos que afectan una adecuada prestación del servicio de distribución de agua en los micro acueductos rurales, y por ello se requiere de intervención inmediata.

La administración municipal ha realizado avances en algunos de los aspectos señalados tanto para la zona urbana como para la rural, tal es el caso de mejoramiento en instalaciones físicas, señalizaciones, entre otras, pero siguen persistiendo necesidades que es necesario atender, so pena de que se presenten deterioros en los sistemas.

Incluso, no resultan poco frecuentes los cuestionamientos, solicitudes y quejas de veedurías ciudadanas que vienen incluso a señalar que *“en relación con los sistemas de producción de agua potable que incluye: el pozo profundo, sistema de extracción fotovoltáica, filtraje, potabilización con planta de ósmosis inversa, almacenamiento y distribución final; las estaciones comunitarias de agua potable de Samuptio, Media Luna Jawao, Kuzutalain, Walerrapo e Ichichon en Uribia no están en funcionamiento por daños en los sistemas de producción de agua, problemas de mantenimiento, hurto de*

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA  
ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P.

NIT: 900375703-3

*equipos, incendio de la caseta de potabilización y falta de sostenibilidad*<sup>2</sup>, y es que en efecto, se debe apostar cada vez más a la sostenibilidad de los sistemas, y se presentan en el campo mayúsculas dificultades que es necesario sortear, dificultades estas que van desde conflictos internos, deterioro normal por uso, daños por las condiciones de salinidad, hasta actos vandálicos que en ocasiones no pueden ser evitados por la dispersión de las zonas y carecer de personal que pueda asumir la vigilancia permanente de toda la infraestructura asociada al sistema. La administración no puede dar solución definitiva de toda la problemática pues con los recursos del Municipio resulta imposible, sin el concurso del nivel departamental e incluso nacional, pero si es su deber contribuir al adecuado funcionamiento de aquellos microacueductos que se encuentran operando y aquellos que pueden ser reparados y procurar su sostenibilidad y funcionamiento en condiciones si bien no optimas al menos adecuadas para proveer de agua a las comunidades circunvecinas.

Los tres acueductos del casco urbano de Uribia y los microacueductos rurales de Pariyen, Camino Verde, Meera, Cardón, Botocherrain, Puerto Nuevo, Los Cocos, Poropo, Puerto Estrella, Kayushpanao, Nazareth, Santa Rosa, Punta Espada, Siapana, Internado de Siapana, Castilletes, Flor de la Guajira, Cabo de la Vela y Jurrurá, en la zona rural del municipio, al no contar con fuentes superficiales, se abastecen de acuíferos subterráneos que se encuentran a más de 100 metros de profundidad. Por la salinidad del agua y su distancia hasta la superficie los sistemas sufren una alta exigencia que acelera su deterioro y recurrentes fallas que causan intermitencia en el suministro del líquido a las comunidades a las que prestan sus servicios.

Si bien han existido avances con las inversiones realizadas en el 2020, y si bien la inversión en esta segunda fase es menor a la de la vigencia del 2020 en razón a la sostenibilidad y mejor uso de los sistemas en la vigencia anterior, la fragilidad misma del sistema y las condiciones climáticas, y de operación misma, generan desgaste y necesidad de reposición y mantenimiento anual de los acueductos y micro acueductos en las comunidades antes mencionadas.

Que en consecuencia, El Municipio de Uribia, a través de la Secretaria de Obras Públicas, inscribió el Proyecto No. 2021448470024 de objeto **Optimización 2021 de acueductos urbanos y microacueductos rurales del municipio de Uribia**, que posteriormente fue radicado en el Banco de Proyectos del Municipio de Uribia y viabilizado, y como consecuencia de ello se suscribió el referido convenio con nuestra entidad, por lo que en concidión de ejecutores debemos adelantar las contrataciones que corresondan para la ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO (CON INCLUSIÓN DE LOS SUMINISTROS REQUERIDOS) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS URBANOS Y MICROACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE URIBIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA EN SU SEGUNDA FASE.

De manera específica, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio interadministrativo celebrado con el municipio de Uribia y en nuestra condición de ejecutores del proyecto, requiere LA EMPRESA adelantar proceso de selección de contratista en los términos del artículo 23 del manual de contratación, y así dar inicio a las OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO (CON INCLUSIÓN DE LOS SUMINISTROS REQUERIDOS) PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS URBANOS DEL

<sup>2</sup> Derecho de petición con Suministro de información sobre estado de las ejecuciones de la nación, en el marco de la Alianza por el Agua y la Vida en La Guajira y solicitud de medidas de investigación, reparación y sostenibilidad de obras, para garantizar el acceso al agua en el marco de la Sentencia T302 de 2017., presentada por las veedurías ciudadanas en fecha 11 de febrero del 2021.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA  
ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P.**

NIT: 900375703-3

	MUNICIPIO DE URIBÍA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA EN SU SEGUNDA FASE
<b>GENERALIDADES DEL CONTRATO A CELEBRAR</b>	<p><b>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</b> En los ACUEDUCTOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE URIBÍA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA</p> <p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> El contrato tendrá una duración de Seis (6) meses y quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución; término dentro del cual se adelantarán las obras requeridas</p> <p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. <i>Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la invitación pública, la propuesta y el contrato que se suscriba.</i></li><li>b. <i>Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas de obra.</i></li><li>c. <i>Presentar en el plazo establecido en los términos de referencia de la invitación pública, los documentos y requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.</i></li><li>c. <i>Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.</i></li><li>d. <i>Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA EMPRESA.</i></li><li>e. <i>Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.</i></li><li>f. <i>No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.</i></li><li>g. <i>Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.</i></li><li>h. <i>Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.</i></li><li>j. <i>Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.</i></li><li>k. <i>Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.</i></li><li>l. <i>Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.</i></li><li>n. <i>Acoger las directrices definidas por el área competente de LA EMPRESA, para el personal de perfil social del Contratista.</i></li><li>o. <i>Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.</i></li><li>p. <i>Las demás que por ley o contrato le correspondan.</i></li></ul> <p><b>FORMA DE PAGO:</b></p> <p><i>La Empresa pagará el valor resultante del contrato, a través de actas parciales, por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajustes, previo el cumplimiento de los requisitos legales, sumado al informe de obra del Contratista y el correspondiente informe de supervisión.</i></p>

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA  
ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P.**

**NIT: 900375703-3**

*El pago correspondiente a la última acta de obra se efectuará previa presentación del acta de recibo final de obra debidamente firmada por las partes y el pago de los correspondientes aportes parafiscales, salud pensión y riesgos.*

*Así, La empresa pagará al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de las respectivas facturas de cobro por parte del Contratista, en la Dirección de Planeación, una vez recibida estas (factura) a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley. El Contratista para cada factura deberá presentar el pago de los impuestos cancelados de acuerdo a la liquidación de la Tesorería Departamental; Recibo de pago de la Contribución Especial, las pólizas debidamente aprobadas y vigentes de acuerdo a lo señalado en el contrato; deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de acuerdo con la Ley, también deberá presentarse la respectiva Acta de Recibo firmada por el Supervisor, por cada acta parcial deberá ir acompañada de por lo menos diez (15) fotografías, donde se muestre el avance de las obras, el Acta de recibo de parte de la veeduría. Para el pago del Acta Final también deberá presentarse además del Acta de Recibo Final firmada por el Supervisor, el registro fotográfico, y los planos records de construcción aprobados por el supervisor.*

**PACTO DE ANTICIPO:** *Las partes podrán pactar, a solicitud del oferente, un anticipo de hasta el 50% del valor del contrato, si así lo hubiere solicitado el oferente, una vez perfeccionado el mismo y cumplidos los requisitos necesarios para iniciar su ejecución, en el evento en que hubiere resultado adjudicatario del proceso.*

**JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:** *El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual.*

*Pese a lo anterior, el CONTRATISTA deberá presentar, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte de La empresa y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista.*

*La entrega del anticipo está sustentada en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute los trabajos de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.*

*Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento, y esta se haya aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE. e) Que se presente la certificación de la constitución de la fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes.*

*El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista*

**Nota:** *La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato.*

**MANEJO DEL ANTICIPO**

*El anticipo se manejará así: a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá constituir la fiducia o encargo fiduciario*

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA  
ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P.**

NIT: 900375703-3

	<p><i>ya señalado, asegurando que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) La Empresa girará el valor del anticipo a la Fiducia o Encargo Fiduciario que el CONTRATISTA haya aperturado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones en el mismo porcentaje en que fue solicitado sobre los valores que se giren el CONTRATISTA, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. e) El contratista deberá presentar junto con su cuenta de cobro un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas acompañados con los documentos soportes respectivos. f) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.</i></p>
<p><b>SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:</b></p>	<p>El valor total de la cuantía del proyecto en la segunda de las obras es de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M.L (\$ 1.863.099.231,00).</p> <p>Los anteriores valores se ajustan al análisis de precios unitarios elaborados por la administración municipal y por la empresa en el marco del Convenio Interadministrativo No.- 002 del 2021, de objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO (CON INCLUSIÓN DE LOS SUMINISTROS REQUERIDOS) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS URBANOS Y MICROACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE URIBIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA EN SU SEGUNDA FASE, identificando para el proceso de selección propuesto con este estudio el presupuesto N° 01 de obra que tiene su soporte en el Anexo No. 01 del convenio elaborado.</p>
<p><b>CALIDAD DEL OFERENTE</b></p>	<p>Para participar en el presente proceso de selección, el oferente o sus miembros deberán estar debidamente inscritos en el banco de oferentes de la empresa y contar con los distintos requerimientos descritos en los términos de referencia, esto es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Contar con la idoneidad requerida (Ser persona jurídica, constituida bajo cualquier modalidad jurídica o persona natural con certificado de registro mercantil, que cuenten con la capacidad legal, y técnica de ofertar los servicios requeridos, que no se encuentren incursas en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contempladas constitucional y legalmente; que además con la capacidad legal y suficiente experiencia para adelantar el objeto contractual)</i></li> <li>• <i>Cumplir con las exigencias financieras y económicas dispuestas.</i></li> <li>• <i>Cumplir con las especificaciones técnicas del proceso.</i></li> <li>• <i>Diligenciar los distintos formatos contenidos en los términos de referencia.</i></li> <li>• <i>Presentar propuesta económica en las condiciones exigidas.</i></li> </ul>
	<p>El oferente deberá adjuntar máximo cinco (5) contratos anteriores en <b>construcción, rehabilitación y/o mantenimiento de acueductos o microacueductos</b>, ejecutados o celebrados dentro de los diez (10) años anteriores a la radicación de la documentación y cuyo valor corresponda al menos el 50% del presupuesto oficial.</p> <p><b>Los contratos aportados como experiencia del proponente deben ser acreditados mediante certificaciones expedidas por la entidad</b></p>

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA  
ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P.

NIT: 900375703-3

CALIDAD DEL  
OFERENTE

contratante, y/o copia del contrato con su correspondiente copia del acta de recibo final, y/o copia del acta de recibo definitivo en el que se referencie y de cuenta de toda la información relevante del contrato y/o con el Acta de Liquidación. No se aceptarán auto certificaciones.

En caso de optar el oferente por certificaciones, éstas deberán contener:

- A. *fecha de inicio,*
- B. *fecha de terminación,*
- C. *valor total ejecutado expresado en pesos colombianos,*
- D. *porcentaje de participación si se ejecutó en unión temporal o consorcio y relación general de los trabajos ejecutados.*
- E. *nombre del contratante,*
- F. *especificar si se cumplió o no el contrato, y determinar su grado de satisfacción con las obras ejecutadas*

Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad pública o privada contratante. De no incluir la certificación la totalidad de la información referida, deberá adjuntar cualquier otro documento para acreditar experiencia de los que en este aparte se señala, a fin de complementar la información.

En el evento de presentarse más de cinco (5) certificaciones y/o copia del contrato, y/o copia del acta de recibo definitivo y/o copia de las actas de liquidación, serán tomadas aquellas cinco (5) de mayor valor.

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, LA EMPRESA las solicitará.

Para efectos de realizar la conversión del valor de los contratos el oferente deberá tener en cuenta la siguiente tabla:

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600.00
Enero de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455,00
Enero de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero de 2020 a Dic. 31 de 2020	878.000,00
Enero de 2021 a la fecha	908.526,00

En caso de propuestas presentadas bajo la forma de consorcio o uniones temporales, la experiencia contractual exigida deberá ser aportada por los miembros del consorcio o unión temporal y que sumada sea la experiencia mínima solicitada, que se señala en este ítem. En estos casos cada integrante

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA  
ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P.**

NIT: 900375703-3

	<p>de la modalidad asociativa debe acreditar al menos una (1) experiencia, con independencia del valor de la misma.</p> <p>Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia específica, han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural hayan tenido participación, solo se contabilizará la experiencia representada en SMMLV en el porcentaje proporcional a su participación.</p>	
<p><b>ANÁLISIS DE RIESGOS</b></p>	<p>De acuerdo con lo estipulado en numeral 7 del artículo 19 del manual de contratación de LA EMPRESA, en documento adjunto a este estudio se realiza descripción del soporte que permite tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.</p> <p><b>Ver anexo N° 01 Análisis de Riesgos</b></p>	
<p><b>GARANTÍA</b></p>	<p>Se estima adecuado exigir una garantía <b>a favor de LA EMPRESA y del Municipio de Uribia</b> que comprenda o cobije los siguientes eventos o riesgos: <b>a) Cumplimiento:</b> por un valor equivalente al 10% del valor total del convenio con una vigencia igual al plazo contractual garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación, esto es el plazo contractual y seis (6) meses más. <b>b) Calidad del servicio:</b> por un valor equivalente al 10% del valor total del convenio con una vigencia igual al tiempo de duración del contrato y seis (6) meses más. <b>c) Buen manejo y correcta inversión del anticipo, En el evento de que se pacte anticipo, para cubrir a la entidad estatal de los perjuicios sufridos con ocasión de la no inversión, el uso indebido y la apropiación indebida que el contratista haga de los dineros que sean entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio, por el 100% de la suma de dinero entregado a título de anticipo, y cuya vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, por el 5% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más tres (3) años. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de un (1) año, contados a partir de la entrega final de la obra (lo anterior teniendo en cuenta la naturaleza del objeto que corresponde a mantenimiento de acueductos/micro acueductos por lo que no se trata de obra nueva ni de edificación que pueda ser asegurada en su estabilidad por el término máximo de cinco (5) años); POLIZA ANEXA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: En cuantía equivalente cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia igual período de ejecución del contrato.</b></p>	
<p><b>APROBACIÓN:</b></p>	<p><b>FUNCIONARIO RESPONSABLE O QUE EVIDENCIA LA NECESIDAD</b></p>	<p><b>Original Firmado</b> <b>ANA MARINA MEDERO GALVÁN</b> Gerente de la Empresa</p>